

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

43 (48) año.

10 de Enero de 1900.

Núm. 1.520

CLÍNICA QUIRÚRGICA



Fractura completa del primer falango ó hueso cuartilla, y luxación de la articulación metacarpofalangiana. — Curación mediante un aparato ideado por el autor.

Ejerciendo yo la profesión en 1889 en las proximidades del pueblo de Belilla (Logroño), fuí avisado el 5 de Junio del propio año por el pastor encargado de la *dula* Juan Tejada, vecino del mencionado pueblo y dueño de un macho, para que visitase á dicho animal, el que, según aquél, se hallaba *perniquebrado* en el camino de la dehesa de la villa. Entre varios hombres, puesto que el mulo de referencia no se podía mover de ninguna manera, le trajeron á la localidad, llamando inmediatamente al Profesor Veterinario de la misma D. Enrique Valuntes, con quien el Sr. Tejada se hallaba ajustado para la asistencia de su ganado.

Personado el facultativo en casa del Sr. Tejada se encontró con un mulo castaño oscuro, de seis años, un metro cincuenta centímetros de alzada, de temperamento nervioso sanguíneo, en estado regular de carnes y dedicado á las faenas ó labores agrícolas. Examinado el paciente por el mencionado Profesor, así como la naturaleza de la lesión, diagnosticó la existencia de la fractura total del hueso cuartilla y luxación de la articulación metacarpofalangiana, y en su virtud, ante tan serio y grave accidente, preguntó el dueño al facultativo si el enfermo se curaría, y si de hacerlo tardaría mucho tiempo. El Sr. Valuntes respondió que, á su juicio, la curación sería muy difícil por encontrarse en la región precitada y por la enormidad de la lesión.

Viendo el Sr. Tejada la poca confianza que en la curación del herido ofrecía el Profesor de la casa, y siendo por otra parte aquél de bastante valor, llamó en consulta á D. Luis Aragón, Veterinario en Soto de Cameros, quien, después de examinar el mencionado proceso morboso, confirmó el diagnóstico que hiciera su compañero el Sr. Valuntes, si bien exponiendo algunas esperanzas de curación, puesto que no existía rotura ni rasgadura alguna de la piel; pero que de obtenerse un feliz resultado sería á larga fecha, por lo menos de *cinco á seis meses*. Ante este último juicio facultativo, el dueño del animal decidió sacrificarle,

puesto que no contaba con medios bastantes para sostener al enfermo por tanto tiempo.

Mas enterado el que suscribe por el Sr. Aragón de lo que ocurría, deseoso entonces, como facultativo novel, de estudiar y trabajar, pues sólo llevaba dos años establecido, y no habiendo visto hasta aquella fecha ninguna fractura, decidí ver al dueño del paciente en cuestión, y solicité de él que puesto que iba á sacrificar al animal, me lo dejase para tratarle yo por mi cuenta, pues yo deseaba emplear en el tratamiento quirúrgico de que al presente se trataba todos los medios que la ciencia prescribe, á cuya solicitud mía, como es natural, accedió inmediatamente el Sr. Tejada.

Trasladado el animal desde Belilla al pueblo de mi residencia, entonces San Román de Cameros, distante un cuarto de hora del primero, el paciente sufrió en la trayectoria los dolores más atroces que se pueden imaginar, puesto que le era imposible de todo punto apoyar en el suelo la extremidad fracturada. Una vez instalado en la caballeriza examiné bien al enfermo, cerciorándome, en efecto, de la existencia de la fractura completa del hueso cuartilla del miembro derecho y una desarticulación de la caña con el referido hueso, ó sea luxación de la articulación metacarpofalangiana con desviación del sesamoídeo externo.

Presentando ya el enfermo síntomas alterantes generales á consecuencia del mucho tiempo transcurrido sin que al paciente se le aplicase ningún tratamiento, le administré un brebaje nitrado y practiqué una emulsión sanguínea para restablecer en parte la normalidad fisiológica y promover el descenso febril iniciado. A las dos horas siguientes, las necesarias para preparar el apósito aconsejado en estos casos por monsieur Delwart, hice, ayudado de cuatro hombres, echar al animal en decúbito costal izquierdo, y practiqué ya en esta posición la extensión, contraextensión y coadtación de la parte lesionada, cuyo primer tiempo me fué muy difícil de ejecutar, ya por los muchos movimientos que hacía el paciente, ya por los vivos dolores que experimentaba, ya, por último, por el mucho tiempo transcurrido desde que el animal se produjera la mencionada lesión. Puestas ya en contacto las superficies del hueso fracturado lo mejor que me fué posible, y haciendo lo propio con las superficies articulares luxacionadas, apliqué el vendaje inamovible de Mr. Delwart con sus correspondientes tablillas y cuatro farrones, guardando, como era natural, la igualdad de presión á todas las partes de la lesión afectada, pero evitando grandes presiones á fin de no impedir la necesaria circulación de dichas partes.

(Concluirá.)

JULIÁN CHILLARÓN.

REVISTA DE INSPECCIÓN DE CARNES

Breves comentarios á la Memoria de los salchicheros de Madrid
acerca de la cisticercosis⁽¹⁾.

(Conclusión.)

¿Y qué resultados prácticos se han conseguido con la autorización prescrita en la Real orden de 26 de Octubre último? Pues tres cosas: una, hacer un reconocimiento sanitario... *bastante imperfecto*, es decir, que no inspiren nuestros servicios confianza alguna al consumidor; otra, poner de manifiesto cada día más la falta de instalación de calderas, cámaras de congelación, de salazón, etc., y la tercera, que por virtud de quedar incumplida, no por los Veterinarios, sino precisamente por las autoridades que no obligan á los salchicheros de Madrid á cumplir lo mandado en la mencionada Real orden precisamente en lo que más importancia tiene, *se corra* el riesgo de transmitir la cisticercosis al pueblo de Madrid. Pero ¿qué importa esto, por lo visto, á los que pueden evitarlo y no lo evitan, y, sobre todo, á la puritana y filantrópica Sociedad de salchicheros de Madrid? ¿Qué importa que la salud pública se halle continuamente expuesta y amenazada de un peligro serio, ejercitándose en favor de una poderosa Sociedad la parte que á la misma favorece por modo extraordinario de la Real orden de referencia, y se pase por alto, hasta el día del juicio final, sin duda, esa otra parte de la precitada disposición ministerial, que obliga á dicha Sociedad al gasto de una respetable cantidad? ¡Siempre en España imperando el favor y el compadrazgo en perjuicio manifiesto del pobre pueblo, que todo lo sufre hasta con humildad irritante! Es indudable que la intención era buena en los Consejeros de Sanidad que informaron dicho expediente; pero el Ministro, no haciendo efectiva en todas sus partes la susodicha Real orden, ha esterilizado y matado, como siempre, las buenas intenciones de los que antes se interesan por el bien de los más que por los intereses de los menos.

Estamos muy conformes con que se utilicen las carnes musculares del ganado de cerda que no se encuentren muy pobladas de *scolex*, siempre que esas carnes experimenten, antes de ser consumidas ó de lanzarse al consumo, las operaciones que prescribe la Real orden de 26 de Octubre último; pero no lo estamos ni nadie creo que lo estará tampoco con lo que al presente sucede; es decir, *con sólo ejecutar lo que tanto favorece á una empresa como perjudica al público consumidor*, al que se deja

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

casi por completo indefenso á pesar de nuestros buenos oficios y de nuestros incesantes deseos de espurgar del matadero de cerdos las reses afectadas de cisticercosis, trabajos hoy muy limitados desde el momento en que sólo se permite á los facultativos la práctica de tales ó cuales cortes en *sólo tales regiones*.

Y pasando á otro orden de ideas, diremos que, en efecto, es cierto que se comprueba la existencia del cisticerco examinando la lengua de la res; pero además de la imposibilidad material que para el Profesor resulta con el examen *lingüístico* de cerca de 400 reses diarias sacrificadas en el matadero de Madrid, no se puede negar, y así nos lo comprueba nuestra práctica de más de treinta años, que hay ocasiones múltiples en que los *scolex* no los hemos visto en la lengua, y en cambio los hemos encontrado en la región femoral, precisamente en el sitio que hoy se prohíbe examinar por medio de un corte, y precisamente también donde se nota al momento y mejor que en ninguna otra región muscular la presencia del cisticerco, caso de existir en la res; como también es fácil, sumamente fácil, que sólo existan los *scolex* en la región femoral, y no se encuentre, en cambio, ninguno de aquéllos ni en la lengua ni en ninguna otra región muscular. Por eso seguimos creyendo, de conformidad, repetimos, con nuestra práctica de tantos años, así como también con la de muchos de nuestros ilustrados compañeros, que el preferente y mejor sitio para cerciorarse el facultativo de la presencia del cisticerco en el ganado moreno es la región femoral (es decir, la exenta en la actualidad bajo ridículos pretextos que carecen de valor legítimo, según demostraremos más abajo); después sigue la espaldilla y, por último, la lengua.

Prohíbese en la actualidad á los Inspectores sanitarios de Madrid la incisión ó corte de la región femoral, so pretexto de los graves perjuicios que con dicho corte se originan á la industria jamonera. Si los preceptos legislados no nos mereciesen el mayor respeto, diríamos que semejante acuerdo es altamente ridículo y hasta que carece, á lo menos en lo que se refiere á la *llamada* industria jamonera matritense, de valor real alguno. Aparte de que desde tiempo inmemorial se viene haciendo el examen femoral por medio de incisiones más ó menos profundas en este matadero de cerdos, *sin que en tantos años, hasta la fecha, se haya quejado de tales perjuicios la pretendida industria jamonera de Madrid*, es sabido por todo el mundo que de esto entienda algo, que la expresada industria *no existe en modo alguno en esta capital*, y no existe sencillamente porque los salchicheros saben muy bien que los embutidos se venden aquí á un precio bastante subido, y la parte magra de los 30.000 cerdos que, por término medio, se sacrifican anualmente en Madrid no es ni con mucho la que dichos señores necesitan, como base

principal, para la elaboración de los embutidos que el público consume, de donde resulta que los que *debían ser jamones, los deshacen y destinan su parte muscular al picadillo*, como dicen los salchicheros; es decir, á la elaboración de salchichas, longanizas y chorizos, cuyos embutidos, *como clase especial*, se venden *de 5 á 6 pesetas el kilogramo*, á cuyos precios es sabido que nunca llega el jamón, de donde resulta, pues, que en Madrid no existe tal industria, pues de existir, las pérdidas de los salchicheros serían enormes con relación á los extraordinarios y seguros beneficios que obtienen destinando toda la parte muscular del cerdo á la producción de embutidos.

Los jamones que se consumen en Madrid no proceden de la industria matritense, sino de las regiones asturiana y gallega, como se puede comprobar por el comercio de la capital. Y resultando que en Madrid no existe ni puede tampoco existir la industria jamonera, ¿qué inconveniente y qué perjuicios resultarían en la práctica de las incisiones en la masa femoral, como hasta aquí se hacía? Ninguno, en nuestra opinión; antes al contrario, resultaría, como hasta aquí, el medio más seguro, el más sencillo y el más práctico del reconocimiento sanitario de dichas reses.

FRANCISCO ROLLÁN GONZÁLEZ
Veterinario Municipal de Madrid.

VARIEDADES CIENTÍFICAS

Notas históricas acerca de la rabia en el año 216 antes de Jesucristo.

La rabia es una de las enfermedades que entran en la segunda especie de contagio, cuyo modo más frecuente de comunicarse es por contacto; esto es, por la mordedura del animal, el cual, hiriendo la carne con los dientes, introduce su saliva infectada y envenena la masa de la sangre y demás humores del cuerpo. Los españoles antiguos no sólo sufrieron la rabia, sino que hallaron, á su modo de creer, un remedio eficaz contra la mordedura del perro rabioso, tenida entonces por incurable. Plinio refiere la invención de esta manera:

«Haciendo los romanos la guerra en Lacetania, perteneciente hoy á Puigcerdá, región de España la más inmediata á Roma, mordió un perro rabioso á un soldado, el cual empezaba á experimentar la hidrofobia ó aborrecimiento del agua á tiempo que recibió una carta de su madre, en que le avisaba desde Roma bebiera el *agua de la ratz de la rosa silvestre*, que es el *cynorrhodon* de los griegos y el *escaramujo* de los

españoles. Fué el caso que aquella matrona romana, paseándose una tarde por el campo, se deleitó viendo una mata florida de escaramujo, y la noche siguiente oyó entre sueños que la decían enviase aquella planta al ejército donde se hallaba su hijo para que bebiese su substancia desleída en agua. El amor de madre y la sorpresa que le causó el sueño la persuadieron de que su hijo estaba enfermo y le escribió: «que obedeciendo á las inspiraciones del cielo, tomase aquella medicina.» El soldado bebió el agua y sano al instante, como también todos los que usaron de aquel remedio, el cual sólo era conocido para hacer nacer el caballo.»

Prescindiendo ahora de la parte fabulosa de esta narración, á pesar de que aquel historiador naturalista parece que miraba el hecho como cierto, el mismo Plinio califica en otro lugar ⁽¹⁾ este remedio de único para la rabia, citando á Columela acerca de otro preservativo de la rabia del perro; pero no expresa el lugar del Veterinario español, ni si aquel remedio fué hallado en España.

En la misma provincia de Lacetania se halló poco antes, dice Plinio, otra medicina contra la mordedura de la víbora y de otros animales venenosos. Tampoco salíamos fiadores de la nota que ponen al naturalista romano acerca de este pasaje los autores de la *Historia literaria de España* hasta ulteriores averiguaciones.

«De los mismos animales, dicen, pudieron aprender los españoles (antiguos) que el escaramujo es antídoto contra las mordeduras venenosas, sin necesidad de inspiraciones del cielo.» «Algunos cazadores antiguos nos han contado que en Sierra Morena batallaban los lagartos cuerpo á cuerpo con una especie de escuerzo ó sapo venenoso. El lagarto, después de cada acometida, se retira y acude á una mata de escaramujo en que se lía, y armado de este antídoto contra aquel veneno, vuelve otra vez á la pelea y se repite el asalto. Esta observación harían quizá los lacetanos para tener por remedio aquella planta contra las mordeduras venenosas.» La antigüedad de esta invención debe coincidir con el año 216 antes de Cristo, pues los romanos sólo en este tiempo tuvieron guerra en la Lacetania y sus cercanías á los principios de su venida á España ⁽¹⁾.

Los escritos modernos no dejan de ser de utilidad, pero los antiguos también tienen interés para los estudiosos.

Dr. P. M. DE A.

(1) Libro 8, capítulo 41.

BIBLIOGRAFÍA

Las pneumoenteritis infecciosas de los forrajes ó variedades de las afecciones tifoideas, por MM. Galtier y Violet, versión española del Sr. Remartínez.— Precio, 4,50 pesetas en Madrid y 5 en provincias á los suscriptores de esta Revista, y 6 y 6,50 respectivamente á los no suscriptores.

HERMOSA APARICION

Sin dotes de cronista, ni mucho menos, nos vemos hoy en el caso de hacer una brevisima reseña del libro titulado *Las pneumoenteritis infecciosas de los forrajes ó variedades de las afecciones tifoideas en los animales solípedos*, de Galtier y Violet, vertida al castellano por la distinguida pluma del incansable publicista D. Benito Remartínez y Díaz.

Permanecer indiferentes ante la magnificencia de un tratado como éste, cuya edición no tardará en verse agotada, es contribuir conscientemente al obscurantismo, hacernos solidarios del obstruccionismo; por el contrario, nosotros, sin atender á los lazos de amistad que nos unen con el traductor, circunstancia que limita la libertad necesaria en este momento para exponer el elevado concepto que nos merece dicha obra, sólo aspiramos á secundar el laudable y desinteresado propósito del Sr. Remartínez, quien, conociendo como nadie el estado de nuestra clase para hacer el más mínimo desembolso, ha tenido el suficiente arrojo para arriesgar el capital y los desvelos que suponen una tirada de este género, sólo por virtud de los ruegos de unos cuantos y su decidido empeño de hacer cundir la luz del progreso entre nuestra necesitada clase de aquende, excepción triste que es forzoso confesar.

Afortunadamente se trata de un libro que no ha menester encomio; los nombres de los autores, harto conocidos y respetados en el mundo médico, son la recomendación más elocuente, razón justificada que ha de premiar la envidiable abnegación del traductor.

Y como si esto no fuera bastante atractivo, ha tenido la feliz idea de anteponer á dicha monografía el primer capítulo de la extraordinaria obra de M. Galtier, *Tratado de las enfermedades infecciosas*, titulado *Enfermedades bacterídeas*, y cuyo capítulo es un verdadero curso de bacteriología general. Consta, además, de un extenso apéndice, en que se detallan las experiencias pneumoentéricas de Galtier y el papel de los forrajes en la génesis de esta enfermedad.

En fin, son tantas las mejoras introducidas por el Sr. Remartínez en la edición española, que los que conocemos la edición francesa encontramos una diferencia notable entre ambas, cuyo mérito indiscutible no

admite las disculpas que en su prólogo hace constar con su habitual modestia.

Un magnífico papel satinado, buen tipo de letra y esmerada impresión, completan el sacrificio del traductor.

Bien, querido amigo, muy bien; quiera Dios, que si querrá, que nuestra clase corresponda al favor que le debe en esta ocasión para que usted no ceje en su afán de difundir las nuevas doctrinas entre los Veterinarios españoles. Obras de este jaez son las que necesitamos aquí, si hemos de alcanzar nuestro ansiado puesto social.

Reciba usted mi parabién, recíbalo también la clase y esté seguro del siguiente axioma:

«El buen género en el arca se vende.»

PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ.

Veterinario militar.

*
**

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi estimado amigo y apreciable compañero: Después de haber pasado unos días en mi pueblo llegué anoche á ésta y me encontré con su última publicación, *Las pneumoenteritis infecciosas de los forrajes*. Doy á usted infinitas gracias por su recuerdo y atenta y amable dedicatoria.

¿Que cuál es el juicio que esta obra me merece? Hace bastante tiempo que la conozco, y, como todo lo que de Galtier procede, me entusiasma. Y me entusiasma, porque Galtier es acaso el Veterinario que mejor ha sabido hermanar el laboratorio con la clínica; porque es un hombre que, no obstante acoger todas las novedades, no vive como otros en un mundo puramente ideal; porque es de los que, rindiendo verdadero culto á la experimentación, todo lo somete á la contraprueba y no admite como bueno más que aquello que en el terreno de la realidad merece este calificativo; porque es un Veterinario, en fin, que siendo, como vulgarmente se dice, *un pozo de ciencia*, en lugar de desdeñar la práctica, con ella y por ella vive. Por esto tienen todas sus obras un sello especial, por eso valen tanto, no es otro el motivo de que tengan tan gran aceptación, lo mismo entre los Veterinarios que entre los Médicos.

Siendo todo esto verdad — al menos según mi leal manera de ver y entender — y desconociendo el idioma francés la mayoría de los Veterinarios españoles, favor y favor muy grande ha dispensado usted á éstos traduciendo el folleto de Galtier y Violet, máxime cuando, como en esta ocasión sucede, la traducción es perfecta y acabada. Que ya que en España no podamos escribir novedades, ya que trabajos originales no sea posible que demos á la estampa por carencia absoluta de

medios de experimentación, digno de loa es y agradecimiento grande merece quien, exponiendo trabajo y capital, procura difundir entre sus compañeros los adelantos y las enseñanzas de los del extranjero. Además, entre un *mal arreglo* y una buena traducción la elección no es dudosa, y siempre resulta más honroso y más noble decir: *esto es de Fulano*, que dar como propio, á veces hasta con puntos y comas, lo que otro escribió.

Tal vez alguien diga que, en vista de los progresos de la ciencia que con vertiginosa rapidez camina, pasó ya la ocasión de traducir ese libro. Pero si bien es verdad que han transcurrido ya diez años desde que se publicó, y en estos tiempos son más que en otros un siglo, y posteriores trabajos de Lignières, Piana y Galli-Velerio, Centanni y Muzio, principalmente, han arrojado alguna luz sobre la etiología y patogenia de las pneumoenteritis infecciosas, no es menos cierto también que considérese la enfermedad como una pasteurelosis, como una septicemia hemorrágica, sea una bacteria ovoide, un coccobacilus el que por las toxinas que segrega prepara el organismo del caballo para el desarrollo y pululación del *streptococcus* y del *diplococcus pneumoenteritis equi*, ó sea esa misma bacteria ovoide la que produce la enfermedad, en el terreno de la práctica, en el terreno de las aplicaciones, las enseñanzas contenidas en la obra de Galtier y Violet quedan con toda su fuerza y valor, y la sintomatología *clínica* por ellos expuesta, las alteraciones anatómicas por los mismos señaladas y las medidas profilácticas y terapéuticas que aconsejan no han variado en nada, absolutamente en nada, y mientras no se descubre el virus atenuado ó el suero preventivo ó curativo, por necesidad habrá que atenerse á los consejos y prescripciones dados por tan esclarecidos Veterinarios.

Y no sólo merece mis plácemes la traducción de esa obra, sino también, y acaso mayores, la feliz idea de usted de colocar, como preliminar de la misma, el magistral capítulo de la policía sanitaria de Galtier, en el que está condensado, con arreglo á las teorías microbianas, cuanto hay necesidad de saber respecto á cuestiones de tanta trascendencia, como son las relativas al moderno concepto de la infección y del contagio.

En vista de todo esto, casi huelga que diga á usted si recomendaré con interés á mis alumnos la adquisición de esta obra. Así que comience la explicación de la policía sanitaria — y de las enfermedades contagiosas é infecciosas que también tengo no sé si la debilidad de ocuparme de ellas — haré ver á mis alumnos la conveniencia de que se provean de ese libro. Lo que no puedo asegurar á usted es si serán muchos ó pocos los que atiendan mis excitaciones, pues tan bien como yo conoce usted el poco deseo que esta desgraciada clase tiene de ilustrarse.

Y basta ya de *lata*. Felicidades en el 1900; que venda muchos libros, que publique pronto las que anuncia, y á sus órdenes queda aquí su afectísimo buen amigo y compañero,

DEMETRIO GALÁN.

Catedrático.

Zaragoza y Enero 900.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

85. Necesitando tratar un caso quirúrgico que tengo en mi clínica por el procedimiento de la *cauterización en puntos finos y penetrantes*, deseo me indique usted cuál es el aparato que le ofrece más confianza, sin que su coste sea excesivo.—P. M. del P.

86. Deseo saber las dosis á que en inyecciones hipodérmicas puedo aplicar el bromhidrato de arecolina en el ganado caballar, mular y asnal.—T. B. M.

87. Queriendo utilizar la arecolina solicité á Madrid dicho producto, y no encontrando el *bromhidrato* me facilitaron el *clorhidrato* en tubos de un gramo. Desconociendo yo, por mi parte, el primero de estos productos, al menos según lo expuesto por el Sr. Alemany, deseo saber si el *bromhidrato de arecolina* tiene la misma acción que el *clorhidrato* que me han proporcionado.—Q. H.

Respuestas.

85. El aparato que á usted conviene de un modo perfecto, sin exceder su coste, es el *autotérmico Ehret*, cuyo valor es de 45 pesetas para los suscriptores de esta Revista y 55 para los que no lo son.

86. Las dosis hipodérmicas del bromhidrato de arecolina se prescriben para el caballo de 5 á 10 centigramos, según la talla, sin excederse de esta última dosis por su acción enérgica. Para los pequeños caballos, 4 centigramos; para los medianos, de 6 á 8; para los de gran alzada, 10, y para los bueyes, otros 10 centigramos. Por estas dosis para los solípedos y grandes rumiantes puede usted calcular las necesarias para los demás animales.

87. En Medicina veterinaria, hasta ahora al menos, sólo se conoce y sólo se usa el *bromhidrato de arecolina* en tubos de 20 centigramos y en las proporciones indicadas en la consulta anterior; pero, como es natural, el *clorhidrato* de dicho producto no puede tener la misma acción terapéutica que el *bromhidrato*.

ANGEL GUERRA.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reglamento del Instituto de Sueroterapia, vacunación
y bacteriología de Alfonso XIII.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 1.º El Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología, se dedicará:

I. A los análisis é investigaciones microbianas y bacteriológicas que se le encomienden por la Dirección general de Sanidad ó que propongan á la misma el Real Consejo de Sanidad y la Real Academia de Medicina, ó que soliciten de él los particulares.—II. A la enseñanza práctica de la técnica bacteriológica, en su relación con la higiene pública y la epidemiología.—III A la obtención de las linfas, sueros y cultivos destinados á la prevención y al tratamiento curativo de las enfermedades infecciosas.—Y IV. A la generalización y práctica de estos procedimientos preventivos y curativos.

Art. 2.º Para el cumplimiento de estos fines se dividirá el Instituto en tres Secciones:

Primera. De análisis bacteriológico y enseñanza de su técnica.—Segunda. De Sueroterapia y obtención de linfas y vacunas y sueros preventivos.—Tercera. De inoculaciones y de la vacuna propiamente dicha.

Art. 3.º El referido Instituto depende del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección general de Sanidad, con la intervención de una Comisión técnica y otra administrativa, compuesta cada una de seis Vocales, entre los que se elegirán sus respectivos Presidentes. Los nombramientos serán de Real orden. Las dos Comisiones reunidas constituirán una Junta, de la que será Presidente el Ministro de la Gobernación y Vicepresidente el Director general de Sanidad.

Art. 4.º Los gastos del Instituto se cubrirán en la forma expresada en el Real decreto de su creación de 28 de Octubre de 1899 y con los ingresos que de la enseñanza práctica de los análisis y venta de sueros y vacunas obtenga el Instituto y los donativos y subvenciones que se le hagan.

Art. 5.º Las cantidades que por los conceptos de ingresos expresados en el artículo anterior se recauden en el Instituto, formarán un fondo común para aplicarse á las distintas necesidades y servicios del establecimiento.

Art. 6.º Todos los trabajos que se encomienden al Instituto por la Dirección general de Sanidad, y que propongan á ésta el Real Consejo de Sanidad y la Real Academia de Medicina, serán gratuitos.

CAPITULO II

DE LA INSPECCIÓN GUBERNATIVA; DE LAS COMISIONES TÉCNICA
Y ADMINISTRATIVA, Y DE LA JUNTA GENERAL

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación y el Director general de Sanidad, como delegado del mismo, ejercerán las funciones de alta inspección sobre el Instituto y adoptarán las medidas y reformas que crean necesarias ó que les sean propuestas por la Comisión técnica ó administrativa.

Art. 8.º La dirección técnica y administrativa estará encargada á dos Comisiones, compuestas cada una de seis Vocales nombrados por el Ministro de la Gobernación, de entre los cuales se designarán por el mismo los Presidentes respectivos. Para esta designación se elegirán personas que se hayan distinguido por sus trabajos científicos en las respectivas especialidades de la fundación, por su interés en el desarrollo de la cultura científica y en el progreso y amparo de los intereses materiales y morales, y aquellas que por sus sentimientos filantrópicos se hagan á ello acreedoras.

Art. 9.º Los cargos de la Comisión administrativa serán honoríficos y gratuitos. Los de los individuos de la técnica que tomen parte en los trabajos activos de enseñanza ó laboratorios podrán ser retribuidos con las gratificaciones que consienta el estado económico del Instituto por determinación de la Junta general.

Art. 10. Como Secretario Administrador, adjunto á la Junta general y á cada una de las Comisiones, actuará uno de los Profesores de plantilla del Instituto, cuyas funciones se detallan en el cap. 5.º, y que será nombrado de Real orden.

Art. 11. La Comisión técnica se reunirá el número de veces que su Presidente lo estime necesario para la organización de los servicios.

Art. 12. La Junta administrativa se reunirá cada mes para la revisión de cuentas y autorización de gastos.

Art. 13. Corresponderá á esta Comisión administrativa: I. Examinar y aprobar mensualmente el presupuesto de gastos é ingresos del Instituto.—II. Examinar y aprobar en definitiva y sin ulterior recurso las cuentas del Instituto, á cuyo fin destinará semestralmente una sesión extraordinaria ó las que fueren necesarias.—III. Proponer al Gobierno de S. M., *motu proprio* ó á propuesta de la Comisión técnica, las reformas que los adelantos científicos y la mejor defensa de la salud pública hicieren necesarias.—IV. Inspeccionar los trabajos y el estado de la enseñanza, procurando estimular á los alumnos y facilitar la concurrencia á los laboratorios.—V. Si el estado económico del Instituto lo consiente, crear becas ó pensiones, á fin de que los Profesores ó los alumnos puedan visitar los laboratorios extranjeros más reputados.—VI. Solicitar el apoyo moral y material de todas aquellas Sociedades y personas que por sus condiciones de fortuna y cultura puedan prestar servicios al Instituto.—VII. Recabar de los Poderes públicos todo cuanto pueda contribuir al mayor renombre y utilidad de la fundación.

Art. 14. Corresponde á la Comisión técnica:

I. La organización de los servicios en las respectivas Secciones.—

II. La propuesta del personal técnico y del subalterno necesarios para el Laboratorio y dependencias del Instituto.—III. La clasificación de los trabajos y la designación de los emolumentos dentro de las tarifas propuestas por la Junta general y aprobadas por la Dirección del ramo.

Art. 15. Habrá un Director del Instituto, el cual, además de las funciones que le corresponden según el cap. 3.º, ejecutará los acuerdos de la Junta general, adoptando en casos de urgencia las medidas que considere oportunas y dando cuenta á la misma en su primera reunión.

Art. 16. Los individuos de la Comisión técnica se distribuirán la dirección inmediata de cada una de las Secciones ó de los trabajos que por su índole sintética ó de aplicación múltiple pueden afectar á varias de ellas.

Art. 17. Habrá precisamente un individuo de la Comisión técnica destinado á los trabajos de índole química, y otro á los de Veterinaria.

Art. 18. En caso de no resultar fácil acuerdo en la distribución de estas diferentes funciones, la hará por sí mismo el Director del Instituto.

Art. 19. Formarán la Junta general de este Instituto las Comisiones técnicas y administrativas reunidas, bajo la presidencia del Ministro ó del Director general de Sanidad.

Art. 20. Se reunirá por lo menos una vez en el año, dentro de la última quincena del mes de Octubre, cuando lo crea necesario el Sr. Ministro de la Gobernación ó lo soliciten cuatro Vocales de las Comisiones.

Art. 21. Corresponde á esta Junta general la aprobación definitiva de los presupuestos, de las cuentas y de las plantillas, así como de las reformas de éstas y de las tarifas por los servicios retribuibles.

Art. 22. También formulará dicha Junta las proposiciones de reforma en el reglamento, en la instalación general y en los servicios de conjunto.

Art. 23. Esta Junta designará, á propuesta de la Comisión técnica, los funcionarios de esta índole que no deban serlo por oposición, y confirmará los nombramientos hechos por ambas comisiones.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Felicitación.— Al entrar en el cuadragésimo octavo año de su publicación LA VETERINARIA ESPAÑOLA, envía un afectuosísimo saludo á todos aquellos queridos compañeros que, científica y materialmente, han contribuido al sostenimiento de esta veterana y prestigiosa Revista, así como también á sus dignos y estimados colegas en la Prensa.

A pesar de los continuos desengaños y de las amarguras que incesantemente se recogen en las tareas periodísticas, nosotros seguiremos sosteniendo los derechos de la clase con los entusiasmos y las energías

de siempre, esperando que tiempos mejores para nuestra pobre nación eleven á nuestra olvidada facultad al lugar que su derecho y sus prestigios de antiguo la tienen señalado.

Acariciando tan halagüeñas ideas seguiremos en el presente año los propios derroteros que en el precedente, esperando, como es natural, el apoyo y el sostenimiento por parte de la clase, y que ésta estime en lo que debe nuestros constantes esfuerzos en pro de la misma.

Después de este bosquejo de programa, sólo nos queda desear á todos nuestros comprofesores muchas prosperidades y venturas en el presente año, último del siglo XIX.

Nuevo Director de la Escuela de León. — Por el Ministerio de Fomento ha sido nombrado Director del mencionado establecimiento de enseñanza oficial nuestro querido amigo el ilustrado Catedrático de la misma D. Cecilio Díez Garrote, quien ha tomado posesión del referido cargo el 3 del corriente.

Dadas las condiciones de inteligencia y de carácter que adornan al Sr. Garrote, creemos muy de veras, sin molestias para nadie, que el Ministro de Fomento ha estado por esta vez acertadísimo en la elección.

Reciba el interesado nuestra más cariñosa enhorabuena y Dios quiera que desempeñe el cargo muchos años.

Plaza cubierta. — Según datos recogidos en Fomento, ha sido propuesto á dicho Centro para la plaza de *Ayudante de clases prácticas*, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, por *cinco votos contra uno*, á nuestro estimado amigo y estudioso compañero D. Miguel Belmonte y Carrión, persona que ya había desempeñado igual cometido con beneplácito de todo el claustro por espacio de algunos años.

Reciba el interesado nuestro más vivo y entusiasta parabién.

Oposiciones. — Para las recientemente celebradas en la Escuela de Veterinaria de esta capital con objeto de cubrir la plaza vacante de *Disector anatómico* de la de Córdoba, han firmado D. Pedro González Fernández, D. Rafael Martín Merlo y D. Tomás Pérez Nieto, pero este último señor no se ha presentado á los ejercicios, quedando, por tanto, para luchar los dos primeros señores.

El Tribunal de estas oposiciones ha sido compuesto por D. Santiago de la Villa, *Presidente*, y *Vocales*, D. Epifanio Novalbos, D. Dalmacio García, D. Germán Tejero y D. Antonio Ortiz.

Nuevo Director general de Sanidad. — Por dimisión del Doctor Cortezo, en virtud de haberle elegido Diputado á Cortes, ha sido nombrado nuevo Director el Doctor Cortejarena, Senador por la provincia de Orense.

Según hemos oído, el Sr. Cortejarena dispondrá inmediatamente que se efectúen oposiciones para cubrir las vacantes que existen en la Be-

neficiencia general. Además se propone estudiar todos los servicios de aquella Dirección, y es probable que reduzca el personal de dicho Centro, por creer que es excesivo el número de empleados.

El Sr. Cortejarena dice que va á la Dirección animado de los mejores propósitos, y que la abandonaría en el acto que se le opusieran dificultades para la realización de aquéllos.

Veremos cuánto vamos ganando las profesiones médicas con esos pujos reformistas, de los cuales no seremos enemigos, si, como es de creer, se llevan á la práctica metódica y racionalmente.

Nuestra felicitación más deferente al nuevo Director Sr. Cortejarena.

Dictamen de una Comisión parlamentaria.—La Comisión del Congreso que entiende en el proyecto de ley de bases de Sanidad, acordó días pasados dar dictamen de conformidad con el aprobado por el Senado.

Matrimonio.—Le ha contraído en Arnés nuestro querido amigo y compañero D. Juan Franquet Mole con la distinguida señorita doña Rosa Muria Vallés.

Felicidades mil á los interesados.

Reformas en el matadero de Madrid.—La Comisión especial nombrada para estudiar las denuncias formuladas contra los inveterados abusos que se cometen en el matadero, y para proponer las reformas que, evitando aquéllos, faciliten la concurrencia de ganados y el consiguiente abaratamiento de las carnes, ha dado ya fin á su trabajo, el cual ha sido aprobado por el Alcalde Presidente y por las Comisiones municipales y Policía urbana.

En su dictamen, los Concejales señores Buendía, Vincenti y Pérez del Val, que componían la expresada Comisión especial, proponen en lo que se refiere más directamente con nuestra facultad, que «de las reses inutilizadas por disposición facultativa, podrá exigir el dueño que le entreguen la piel y una copia de la certificación de los Veterinarios.

«Se concede asimismo al comprador y vendedor la facultad de nombrar cada uno un Veterinario que presencie las operaciones, los cuales, en el caso de desavenencia, formarán tribunal con otro Veterinario municipal, distinto del que haya intervenido en la matanza de la res. Los fallos de este tribunal serán ejecutivos, pero apelables.

»Se establecerá en el matadero un gabinete micrográfico, dotado del necesario instrumental. En el matadero de cerdos se establecerán recipientes distintos para que no se mezcle la sangre de los animales sanos y enfermos.

»Los Veterinarios serán cinco, debiendo alternar en todas las operaciones. Uno de ellos tendrá á su cargo el examen micrográfico.»

Índice y cubierta.—Con este número, y siguiendo ajeja costumbre,

rarse llevando á su vista el repetido expediente. Desde las fechas que dejo expuestas viene el recurrente desempeñando sus funciones de Inspector de carnes á satisfacción del vecindario, hasta el día 23 del mes actual, que sin previo expediente, sin amonestación la más ligera ni la advertencia más insignificante, le sorprende la comunicación siguiente:

«El Ayuntamiento, á quien tengo la honra de presidir, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó dejar á usted cesante en el cargo de Inspector de carnes de esta villa que venía desempeñando. — Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos. — Dios guarde á usted muchos años. — Cambil 23 de Diciembre de 1899. — MANUEL DE MARTOS. — Sr. D. Eloy Galiano y Alférez. — Hay un sello de la Alcaldía núm. 278.»

» Este acuerdo, excelentísimo señor, es altamente injusto, y con él no puede estar conforme el exponente, por carecer el Ayuntamiento en absoluto de facultades, según el caso 2.º del art. 78 de la ley Municipal, pues los empleados profesionales se rigen por las leyes, reglamentos y Reales órdenes que á los mismos determinan. El cargo de Inspector de carnes es profesional, y el Ayuntamiento ha debido atenerse á lo que establece el art. 24 del reglamento de Inspectores de carnes de 25 de Febrero de 1859, el Real decreto sentencia del Consejo de Estado de 10 de Abril de 1885 y Real orden de 28 de Febrero de 1885. Establécese terminantemente en la disposición citada, en su caso 3.º, que los Inspectores, tanto de substancias alimenticias como de carnes, no pueden ser separados de sus cargos sino en virtud de expediente gubernativo, oyendo al interesado. Esta doctrina legal determina la inamovilidad de los nombrados, que bien claro lo dicen también el decreto de 12 de Agosto de 1873, Reales órdenes de 8 de Marzo de 1872, 30 de Julio de 1879 y circular de Gobernación de 31 de Diciembre de 1887. Para probar mejor el derecho que me asiste, hay más, excelentísimo señor, y es que el recurrente hace constar que viene desempeñando el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido, y á él, y á nadie más que á él, corresponde el cargo de que este Ayuntamiento le priva, según lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 13 de Diciembre de 1859, donde taxativamente se establece que para dar más importancia á las Subdelegaciones de Sanidad y estimular su exacto cumplimiento, conviene que en igualdad de circunstancias sean preferidos para Inspectores de carnes ú otros cargos relacionados con la higiene pública los Profesores que sirven aquéllas. El art. 2.º del citado reglamento de Inspectores de carnes determina que han de ser los de superior categoría, y el art. 24 del reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1848 vigente expresa la superior categoría. El proyecto de bases de ley de Sanidad, aprobado ya este último verano en la Alta Cámara legislativa

y hoy en poder de la Sección correspondiente del Congreso, determina esta inamovilidad.

» Demostrado á V. S. el derecho que me asiste por todo lo expuesto, suplica á V. S. se sirva revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Cambil, por el que se me separa del cargo de Inspéctor de carnes, sin perjuicio de que el recurrente pueda pedir ante quien corresponda los perjuicios que se le irroguen, por ser de justicia que pido, en Cambil 28 de Diciembre de 1899. — ELOY GALIANO Y ALFÉREZ. »

Es copia.

ELOY GALIANO Y ALFÉREZ.

PATOLOGIA INTERNA. — OBSTETRICIA

SUMARIO: Tratamiento de los cólicos por el galvanismo. — Tratamiento de la fiebre vitular por el ioduro potásico.

El Veterinario inglés Harris ha publicado en el *The Veterinary Record* una interesante nota clínica relativa á un caballo australiano de ocho años, afectado de cólicos *flatulentos*, á consecuencia del gran consumo de *hierba verde* realizado por dicho solípedo, el que presentaba ataques dispnéicos y gran distensión del abdomen. A pesar de estar indicada desde un principio la punción intestinal, recordando Harris que en la Medicina humana se recurre en casos tales al empleo del galvanismo, se decidió por ensayar el mencionado procedimiento antes de acudir al del trócar.

Extraída del Hospital médico una batería eléctrica ordinaria, Harris aplica ambos polos al abdomen del paciente por espacio de un minuto. Los músculos abdominales respondieron inmediatamente á la acción del galvanismo, puesto que el animal experimentó salidas gaseosas intestinales. Aplicados nuevamente los polos de la batería, producen asimismo una fuerte erupción gaseosa, y, por último, con la tercera aplicación galvánica, la expulsión gaseosa objeto de este tratamiento fué acompañada de otra análoga de masas excrementicias, con lo que se consigue la curación completa del animal.

En vista del brillante resultado obtenido por el precitado Veterinario inglés, éste cree que el procedimiento galvánico obra más rápida y benévola que el trócar. Como la electroterapia está sumamente abandonada en Veterinaria, bueno sería que se tratase de utilizar en nuestras clínicas la aplicación de la electricidad, de la que Laquerrière, el ilustre Veterinario parisién ha sido, por así decirse, el precursor europeo.

Hace algunos años que se preconiza el ioduro potásico en *inyecciones mamarias* como un producto eficaz para combatir la fiebre vitular. Bang, de Copenhague, ha publicado á este propósito una estadística en la que parece demostrarse las halagüeñas esperanzas que promete el empleo de esta substancia medicinal.

Rusterholz ha hecho en Suiza lo que su colega Bang en Dinamarca, es decir, ha publicado otra estadística de los casos de la fiebre expresada tratados por él con el ioduro potásico. El Veterinario suizo afirma que de 197 casos tratados por él en 154 obtuvo un éxito completo, en cuyo sorprendente hecho no cree, al menos en su totalidad, un Profesor francés, por opinar este último que el ioduro potásico no puede ser el agente específico y seguro, digámoslo así, de la fiebre vitular, como antes se creyera que lo fuese de la actinomicosis. Mas sea de ello lo que que quiera, lo cierto es que dos Veterinarios tan ilustres como Bang y Rusterholz afirman con sus estadísticas el brillante resultado por ellos obtenido en el tratamiento de la fiebre vitular, y algo habrá en favor de semejante tratamiento cuando así se afirma, si bien algunos Profesores requieran nuevos ensayos para afirmar ó rechazar en absoluto las rotundas afirmaciones de sus autores.

ABELARDO GALLEGO.

HIGIENE PÚBLICA

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Dictamen de la Sección de Higiene acerca del sistema de desinfección de Schering por la formalina.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se remite á informe de esta Real Academia una instancia de D. Germán Brodbek en solicitud de que se declare oficial el sistema de desinfección de Schering á la formalina, á la que acompaña una lámpara para que se practiquen las pruebas que se crean necesarias.

Dos partes comprende, á juicio del que suscribe, este informe: una relativa á la eficacia y uso de la formalina como desinfectante, y otra respecto del empleo de la lámpara de Schering para convertir la formalina en vapores por la acción del calor.

La formalina ó formógeno, aunque el prospecto ó explicación del procedimiento no dice su composición, es el producto que se ha llamado *trioximetileno*, y que se considera como una mezcla de polímeros del aldehído fórmico, especialmente el *paraformaldehído*. Por la acción del

calor se despolimeriza la formalina y se desprende aldehído fórmico ó formaldehído gaseoso, de modo que la acción desinfectante de la lámpara de Schering es debida al aldehído fórmico.

Mucho se ha discutido acerca de la eficacia de este agente en la desinfección, habiéndose emitido opiniones contradictorias; pero de los experimentos practicados y de las propiedades de dicho cuerpo resulta que posee acción desodorante, y que retarda é impide la putrefacción de las materias orgánicas, destruyendo los fermentos y los gérmenes con que se ponga en contacto; pero como agente gaseoso actúa en la superficie de los objetos sin penetrar bien en el interior de los mismos.

En cuanto á su inocuidad no puede decirse que la tenga por ser cuerpo muy activo é irritante, siendo peligroso respirar en una atmósfera cargada de este cuerpo y sin la ventilación necesaria. Los experimentos del Dr. Gautier, consignados por el Dr. Dubrisay en su informe al Consejo de Higiene y Salubridad del Sena, no dejan duda acerca de la toxicidad del aldehído fórmico. A la dosis de 0,08 gramos mata rápidamente un conejo de Indias, y á la dosis de 0,07 gramos muere igualmente un perro de tamaño regular. Según los señores Vuck y Vander Linden el formaldehído es un veneno del sistema nervioso central, dirigiendo su acción principalmente sobre los centros de la médula oblongada y sobre los centros reflejos de la médula.

En cuanto á su uso y aplicación como desinfectante, expondremos la circular que el Ministro del Interior en Francia dictó en 7 de Junio de 1899, dirigida á los Prefectos, conforme con lo informado por el Comité de Dirección de los servicios de Higiene, en la que se dice: 1.º, que el aldehído fórmico gaseoso no constituye más que un desinfectante superficial, que con dificultad puede penetrar en los objetos á dosis elevadas; 2.º, que en las condiciones de tiempo y dosis empleadas en la práctica, resulta la desinfección insuficiente é ineficaz, y 3.º, que no debe emplearse en el servicio municipal de desinfección.

Esto no obstante, el que suscribe cree que el aldehído fórmico puede utilizarse en algunos casos, como en la desinfección de cartas y periódicos, y en habitaciones ó locales donde haya materias orgánicas en descomposición, tomando las precauciones convenientes para no respirar los vapores durante la operación. El precio algo elevado del formol y de la formalina limitan su uso, aun en estos casos, sobre todo si se trata de desinfectar grandes locales.

Lo que se acaba de exponer relativo al aldehído fórmico es aplicable á la «Lámpara Hygiea de Schering», objeto especial de este informe, puesto que el agente desinfectante es el mismo aldehído fórmico resultante de la acción del calor sobre las pastillas de formalina, la cual, por despolimerización, da lugar á dicho cuerpo.

La forma sólida de la formalina empleada en la lámpara de Schering ofrece ventajas para el transporte; pero como hay que hacer uso de una lámpara de alcohol, se copia el procedimiento que es más sencillo en el empleo del líquido llamado *formol*, el cual se halla compuesto de aldehído fórmico, agua, metilal y alcohol metílico.

Por fin, en el prospecto que acompaña á la lámpara se dice que se aplica también para la conservación de alimentos, y sobre este punto cree el que suscribe debe manifestar la Sección su opinión, por ser de importancia para la higiene. Desde luego entiende que el uso del aldehído fórmico y otros antisépticos para conservar los alimentos y bebidas debe proibirse, porque quedan impregnados de estas substancias más ó menos nocivas, ó forman combinaciones no digeribles, y además porque generalmente se aplican para aprovechar alimentos alterados ó en estado de descomposición, produciéndose así dos males. Por esta razón ha sido prohibido en muchos países el uso del aldehído fórmico y de la formalina para conservar los alimentos, como se ha hecho en Francia por circular del Ministro de Justicia de 30 de Septiembre de 1897, y por otra circular del Ministro del Interior de 18 de Octubre del mismo año, después de oír á las corporaciones competentes.

En resumen, pueden hacerse las dos conclusiones siguientes respecto del uso de la «Lámpara Hygiea á la formalina»:

1.^o El agente desinfectante de la lámpara Hygiea es el aldehído fórmico, y, por tanto, ofrece los inconvenientes señalados á este cuerpo, siendo pocos los casos en que puede emplearse con buen éxito.—2.^o El uso del aldehído fórmico y de la formalina para conservar alimentos debe prohibirse.

Tal es la opinión del que suscribe, que somete primero á la aprobación de la Sección y luego de la Academia, la cual resolverá lo que estime más acertado y conveniente.

Madrid 17 de Octubre de 1899. — Aprobado en sesión del 2 de Noviembre de 1899. — *El Presidente de la Sección y Ponente*, GABRIEL DE LA PUERTA. — *El Secretario*, BALDOMERO GONZÁLEZ ALVAREZ.

VARIEDADES CIENTÍFICAS

SUMARIO: La seroterapia. — Influencia de los olores respirados por las vacas en la calidad de su leche.

La seroterapia. — *Definición.* — De una manera general la *sueroterapia*, si se refiere á la etimología de la palabra, es el *tratamiento por el suero*. Se ha definido también la *sueroterapia* como un nuevo método de «tratamiento de una enfermedad infecciosa por el suero de individuo

vacunado é inmunizado contra la misma infección...» (Gillet). Sin embargo, se han tratado por la sueroterapia, y alguna vez con buen éxito, las afecciones microbianas de naturaleza distinta á las del sujeto que suministró con el suero. Lo mismo se puede emplear con un objeto terapéutico, ya sea la enfermedad de naturaleza infecciosa ó no, el suero sanguíneo normal. Toda definición debiera ser general; así es que nosotros diremos que la *sueroterapia es la terapéutica por el suero*, sin especificar las propiedades biológicas naturales ó adquiridas que posee.

Historia.—Aunque nacida ayer, la sueroterapia ha tomado en la ciencia médica los más grandes vuelos. Este método profiláctico permite las más amplias esperanzas, pues está verdaderamente llamado á formar la base del tratamiento de toda enfermedad infecciosa ó microbiana.

Se podrían confundir los orígenes de la sueroterapia con los de la transfusión de la sangre, pero la sueroterapia difiere de la transfusión sanguínea, bien que las dos parecen proceder del mismo principio. «Cualesquiera que sean las diferencias entre la sangre y una de sus partes constituyentes, el suero, el parentesco es evidente, y á pesar del más ó menos de complejidad de los líquidos, las analogías son muy notables.» Así es también que con la sangre de una especie diferente fueron practicadas las primeras transfusiones, á fin de combatir, no sólo una anemia grave, sino «el vicio de los humores para reemplazar por una sangre sana una sangre alterada, es decir infectada» (Hagem).

La *seruntherapia* ó sueroterapia es un descubrimiento exclusivamente francés, aunque se haya dicho en contrario lo que se quiera. Ya en 1877 M. Rainaud estudió la acción de la sangre en la transmisión de la inmunidad de la vacuna. Él observó también que la transfusión «de una cierta cantidad de sangre ó de linfa de una ternera al séptimo ú octavo día de la erupción vacunal, podía conferir la inmunidad á otro animal». Pero esto sólo era un experimento que verificaron más tarde Pleiffer, Straus, Chambon y Ménard y no constituía aún un método terapéutico.

En 1888, en una nota comunicada el 29 de Octubre á la Academia de Ciencias, MM. Héricourt y Ch. Richet expusieron que ellos habían conseguido la inmunización preventiva al conejo «por la inoculación previa, en el peritoneo, de sangre de perro vacunado contra el *staphylococcus*».

El 5 de Noviembre del mismo año dieron los detalles á este objeto y comunicaron una nueva nota el 1.º de Septiembre de 1889.

—**Influencia de los olores respirados por las vacas en la calidad de su leche.** — La leche posee un considerable poder de absorción.

Esto se ha puesto claramente en evidencia por los interesantes experimentos referidos en los *Anales de Medicina Veterinaria*.

El gas de la hulla, colocado durante algún tiempo cerca de la leche, la da un color muy marcado; la trementina, la cebolla y el humo del tabaco, muy fuerte; el almizcle, débil; el aceite de parafina, muy fuerte; la asafétida, muy variable; el pescado podrido, muy malo; el alcanfor, moderado, etc., etc. Las muestras de leche conservan esos olores unas catorce horas. Como conclusión decimos que, teniendo en cuenta estas propiedades absorbentes, es muy bueno alejar la leche de las habitaciones de los enfermos y no beber jamás la que haya permanecido cerca de una persona enferma de un mal microbiano.

De un trabajo del Dr. Viet, publicado por el *Journal de la Société Royal d'Angleterre*, resulta que el paso repetido de una vacada por las cercanías de sitios donde haya materias en putrefacción basta para echar á perder la leche.

Los prácticos no ignoran que cuando se desinfecta un establo con ácido fénico hay que guardarse muy bien de meter allí en seguida las vacas de leche ó los animales destinados al matadero, porque se ha comprobado que la leche de estas vacas, ya sea consumida cruda ó cocida, produce en el hombre náuseas y hasta vómitos. Además, la carne de estos animales adquiere el fuerte olor del carbol.

DR. P. M. DE A.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reglamento del Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XIII (1).

CAPITULO III

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Art. 24. Corresponde al Director del Instituto:

I. La organización de los servicios de los Laboratorios y vigilancia del orden y disciplina interior.—II. La propuesta para nombramiento y separación del personal subalterno.—III. La distribución de los trabajos, la autorización de los informes dirigidos al Gobierno, á las Corporaciones oficiales y los pedidos por los particulares hechos por las Secciones respectivas.—IV. Autorizar, con arreglo á los presupuestos aprobados por la Junta general ó la Comisión administrativa, los gastos ordinarios á que dé lugar el sostenimiento de los Laboratorios, la ad-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

quisición de material, la alimentación, adquisición de animales, etc.

Art. 25. Suplirá en el desempeño de estas funciones al Director, en ausencias y enfermedades, el individuo de la Comisión técnica por él designado.

CAPITULO IV

Art. 26. Los trabajos del Instituto se distribuirán en las tres Secciones indicadas en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Octubre último. Cada una de estas Secciones podrá subdividirse en el número de Subsecciones que la marcha de los trabajos haga necesarias, por decisión de la Comisión técnica.

Art. 27. Al frente de cada una de estas Secciones, y como directamente responsable de sus trabajos, estará el Vocal de la Junta técnica á que se hace referencia en el art. 16.

Art. 28. En caso de ser necesaria la división en Subsecciones, designará la Junta técnica el funcionario que ha de desempeñar la Dirección especial de cada Subsección, quien siempre dependerá del Director de la Sección respectiva.

PÁRRAFO PRIMERO

Trabajos bacteriológicos y enseñanza de su técnica.

Art. 29. Esta Sección se ocupará:

I. En dar, con arreglo á las bases que se acuerden en la Comisión técnica, una enseñanza bacteriológica práctica, así como en los análisis clínicos (examen de productos patológicos, tales como pus, esputos, orinas y tumores).—II. En conservar para su estudio y comprobación los cultivos vivos de los principales gérmenes patógenos, con arreglo á los procedimientos que se estimen más perfectos.—III. En dar dictámenes, á petición de los Médicos, sobre la naturaleza de los productos morbosos que se les remitan.

Sección de Seroterapia.

Art. 30. Tiene por objeto esta Sección:

I. La elaboración de sueros terapéuticos y profilácticos relativos á la difteria, tétanos, peste, infecciones estreptocócicas, etc.—II. La elaboración de las toxinas necesarias para la inoculación preventiva en los animales del Laboratorio.—III. El ensayo de los sueros y vacunas fabricados por Laboratorios no oficiales, y el informe acerca de su eficacia terapéutica y profiláctica.—IV. La fabricación de sueros artificiales, con arreglo á fórmulas convenidas y publicadas en las tarifas.

Art. 31. También corresponde á esta Sección, como fin muy especial, el análisis de la linfa vacuna obtenida en el Instituto y el de la preparada por Institutos particulares ú oficiales que se le remitan.

Art. 32. Se procurará en la misma Sección la conservación de estas vacunas, sometiéndolas á análisis periódicos y proponiendo la reforma de los métodos de su obtención, si se estima conveniente.

PÁRRAFO SEGUNDO

Vacunación.

Art. 33. Todo lo referente á las inoculaciones y la vacuna preventiva

de la viruela se adaptará á las disposiciones del capítulo adicional á ellas referente.

Art. 34. Uno de los Vocales de la Junta técnica dispondrá la realización de los servicios y trabajos relativos á Química inorgánica y orgánica que se estimen por la Comisión técnica como necesarios al complemento de los análisis y trabajos especiales. También dirigirá el reconocimiento y análisis de las substancias desinfectantes, comprobando por el medio que juzgue suficiente la acción efectiva de las mismas.

Art. 35. Estos análisis y comprobaciones podrán ser objeto de certificados, que se unirán á los dictámenes oficiales ó á los solicitados por los Médicos y particulares.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO ADMINISTRADOR

Art. 36. Agregado á la Junta general y á cada una de las Comisiones, actuará como Secretario Administrador uno de los Profesores de plantilla del personal del Instituto.

Art. 37. El Secretario Administrador llevará las actas de las sesiones de las referidas Juntas y Comisiones, y tendrá en ellas voz, pero no voto.

Llevará la contabilidad del Instituto, bajo la inmediata dependencia del Director y de la Comisión administrativa.

Art. 38. Cuando la amplificación de los servicios, las necesidades y el estado económico del Instituto lo consientan, podrá encargarse de la contabilidad exclusivamente un funcionario administrativo nombrado por la Comisión administrativa, con los emolumentos que se le señalen.

CAPITULO VI

ENSEÑANZA

Art. 39. La distribución de los cursos de enseñanza bacteriológica se publicará todos los años, convenida por la Junta técnica y autorizada por el Director del Instituto.

Art. 40. Las personas que deseen matricularse para estas enseñanzas acreditarán poseer el título de Licenciado en Medicina, Farmacia ó el de Profesor de Veterinaria, ó en su defecto, el tener aprobados los tres primeros grupos de las citadas carreras.

Art. 41. Los cursos comenzarán en las fechas que en los cuadros de enseñanza se marquen, y tendrán la duración y distribución de días y horas que allí se designen. El programa de estudios, que se publicará oportunamente, abarcará tres secciones principales:

I. La técnica bacteriológica general.—II. La técnica bacteriológica especial.—Y III. Los análisis bacteriológicos de aguas, alimentos y productos morbosos.

Art. 42. Durante el mes de Junio tendrán lugar los exámenes, y el tribunal estará formado por el Director y los Profesores de las Secciones respectivas. También podrá formar parte de este tribunal cualquiera de los individuos de la Comisión técnica. Si hubiere cursos breves especiales, los exámenes de sus materias podrán efectuarse en cualquiera época del año en que las lecciones terminen.

Art. 43. La concesión de certificados á los estudiantes ó Profesores

alumnos de la Escuela de Bacteriología habrá de llevar precisamente la firma de los Profesores que hayan dado la enseñanza y la del Director del Instituto.

Art. 44. El importe de las matrículas, derechos de certificados y de exámenes se fijarán por tarifa respectiva é ingresarán, como los rendimientos de análisis y de venta de sueros y vacunas, en la Caja del Instituto para sus gastos generales.

Art. 45. La Junta general podrá señalar gratificaciones á los Profesores encargados de la enseñanza cuando sea posible y lo estime conveniente.

(Concluirá.)

BIBLIOGRAFÍA

Las pneumoenteritis infecciosas de los forrajes ó variedades de las afecciones tifoideas, por *MM. Galtier y Violet*, versión española del Sr. Remartínez.— Precio, 4,50 pesetas en Madrid y 5 en provincias á los suscriptores de esta Revista, y 6 y 6,50 respectivamente á los no suscriptores.

JUICIOS Y OPINIONES ACERCA DE DICHA OBRA

Buen libro. — La falta de tiempo nos impide hacer una bibliografía, que la haremos en el número próximo, de la obra que acaba de traducir nuestro ilustrado amigo Sr. Remartínez y Díaz, Director del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA, obra de los señores Galtier y Violet, Catedráticos de la Escuela de Lyon.

Esta obra, que se ocupa de las distintas variaciones tifoideas, obrando como causas los forrajes, viene á darnos la razón en el modo de considerar muchas enfermedades, bajo el nombre de tifoideas siendo sólo una modalidad los síntomas que presentan algunas.

Este libro, tan bien traducido como editado, se vende á cinco pesetas, y á 6,50 para los que no sean suscriptores á LA VETERINARIA ESPAÑOLA, cuya Dirección y Redacción, se halla en la calle Mesón de Paredes número 10, Madrid.

Nuestra cordial enhorabuena á nuestro amigo Remartínez, por haber elegido un asunto tan importante en la práctica veterinaria. (*La Medicina Veterinaria* de 10 del actual).

*
**

Acaba de publicarse una obra de gran utilidad para la clase veterinaria con el título *Las pneumoenteritis infecciosas de los forrajes ó variedades de las afecciones tifoideas en los animales solípedos*. El libro ha sido escrito por ilustrados profesores de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia), siendo la versión española debida al Sr. D. Benito Remar-

tínez y Díaz, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA. (*El Heraldo de Madrid* de 11 del corriente).

*
**

Sr. D. Benito Remartínez,

Mi estimado amigo: Sus repetidas atenciones y deferencias me ponen en el difícil aprieto de no saber cómo expresarle mi reconocimiento; hubiera escrito á usted en el momento de recibir el libro *Las pneumoenteritis infecciosas*, que se ha servido dedicarme y la cariñosa carta con que lo acompaña, pero no he querido hacerlo hasta terminar la lectura del primero. Reconozco sobradamente que me faltan todas las condiciones para ejercer de crítico en asuntos de literatura; pero esto no ha de ser obstáculo para decirle, si no lo que entiendo, al menos lo que siento, es á saber: que los originales que le han servido para confeccionar su trabajo, lejos de perder en la versión al castellano, como ocurre con tanta frecuencia, han ganado en claridad y galanura.

La Monografía y la introducción que la precede pueden ser de gran utilidad á nuestra clase. ¡Lástima que no hubiera más afición á leer y á saber!

Mi enhorabuena, y sabe le estima su afectísimo amigo seguro servidor, Q. B. S. M.,

EPIFANIO NOVALBOS.

(De la Real Academia de Medicina).

Madrid y Enero 900.

*
**

Carísimo amigo Remartínez,

Oportunamente recibí su larga epístola y el libro; por aquélla y por éste doy á usted gracias, juntamente con la enhorabuena.

Me pregunta usted que qué me parece su nueva producción y le diré: que creo que tuvo usted feliz pensamiento, y que con él ha dispensado un gran bien á los Veterinarios amantes del saber.

Yo creo que debe usted continuar publicando Monografías como la de que se trata, siempre que no tenga que gastar mucho dinero para hacerlo; pero no pierda de vista que, ordinariamente, no suele encontrar debida recompensa el que gasta dinero y *fósforo cerebral* en escribir y publicar libros.

Yo prometo á usted recomendar con todo interés el de usted, no sólo á mis alumnos sino á mis amigos los Profesores establecidos, y mucho me alegraría de que respondieran á mis excitaciones.

Cuando no esté tan atareado volveré á decir á usted algo acerca de su libro y, entretanto, tiene mucho gusto en reiterarse de usted el que le desea prosperidad sin tasa en el nuevo año, y ahora como siempre y

más que nunca está á sus órdenes afectísimo seguro servidor y amigo,
Q. B. S. M.,

CECILIO D. GARROTE.

(Director de la Escuela de Veterinaria de León).

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

88. Estando este pueblo cerca del puerto de Tarragona, vienen aquí con frecuencia á vender pescados frescos. Con este motivo pregunto yo: ¿es obligación mía reconocer esos pescados? Y en ese caso, ¿debo ó no cobrar honorarios? — A. P.

89. Como algunos colegas piden al Gobierno la *colegiación obligatoria* entre nosotros, en iguales condiciones que para los Médicos y Farmacéuticos, y *no queriendo yo ser colegiado forzoso*, si es que eso se decreta, ¿podrán obligarme á colegiarme? Y en caso de no quererme colegiar, ¿se me prohibirá el ejercicio libremente de la profesión hoy ejercida con toda legalidad? — H. L. M.

Respuestas.

88. El Inspector de carnes de una localidad tiene obligación de reconocer todas las substancias alimenticias destinadas al consumo público, cualquiera que sea su origen ó procedencia. Si ese reconocimiento sanitario es decretado por la Alcaldía, nuestro consultante no puede demandar derecho alguno, por cobrar por ese servicio sus honorarios del Municipio; pero si el reconocimiento lo requiere el dueño de las carnes ó pescados, entonces deberá retribuirse dicho servicio por el solicitante.

89. Es claro que si se decreta la *colegiación forzosa con carácter impositivo ú obligatorio*, nuestro consultante habría de someterse á tan anómala cuanto violenta disposición; pero entendemos que el ejercicio de la profesión, practicado con arreglo á la ley, como sucede con la posesión del título y el pago del tributo correspondiente á la Hacienda, *no puede nadie impedirle*, aunque usted, en uso de su perfecto y libre derecho, no quiera ser colegiado forzoso.

ANGEL GUERRA.

CRÓNICAS

Vacante. — Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), con el sueldo anual de 125 pesetas.

La razón se impone. — Las Academias de Medicina que hasta ahora han contestado á la consulta que las dirigiera el señor Ministro de la Gobernación por Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado, son las

siguientes: en pro de la colegiación forzosa, Granada, Murcia, Valencia y Zaragoza, y en contra, es decir, en pro de la justicia, Palma, Barcelona, Valladolid, Sevilla y Madrid.

La Real Academia de Madrid ha aprobado nada menos que por 15 votos contra 7 el dictamen de su Comisión especial, en el cual se mantiene la colegiación *voluntaria*. De los cinco Farmacéuticos que hay en la Academia, sólo uno ha votado en contra del dictamen. Desconocemos la votación de los dos Veterinarios académicos, pero es de suponer, dados su buen juicio y su criterio sereno, se hayan inclinado por la colegiación *voluntaria*.

En el de la Comisión del Congreso que entiende en el proyecto de ley de Sanidad leído en la sesión del sábado último, se ha consignado en la base 9.^a, con asentimiento del Ministro de la Gobernación, el principio de la colegiación *voluntaria*.

Lleva razón nuestro estimado colega *La Farmacia Española* al decir «que lo que importa es que el Ministro resuelva pronto esta cuestión á fin de que todos sepan á qué atenerse». El Ministro tiene ya sobrados datos para resolverla, puesto que la mayoría de las Academias se inclinan, como es de justicia y lógico, por la *colegiación voluntaria*, y la inercia del Ministro en este asunto, además de no tener explicación posible, perjudica altamente á las clases médicas.

Por los anteriores datos pueden deducir los Veterinarios que de buena fe, por supuesto, pero con muy poco acierto, reclaman la colegiación forzosa para nuestra profesión, la suerte que correrá su demanda.

Hay que desengañarse, lo que no haga en favor de los intereses médicos la asociación, liga, colegiación, confederación ó agrupación *voluntaria* (pues por el nombre no hemos de discutir), jamás lo hará la *colegiación forzosa* que tantos vientos como tempestades desata. La *colegiación obligatoria* está muerta, y á juzgar por los síntomas, pronto habremos de cantarla el *gori-gori*. Veremos, pues, cómo resuelve el Ministro esta cuestión.

Sin colegiarse. — Un aficionado á estadísticas nos participa que existen solamente en la capital de España más de 600 Médicos que no se han colegiado ni voluntaria ni obligatoriamente, contándose entre ellos el último Director de Sanidad Sr. Cortezo.

Sin comentarios.

Trabajos de una Comisión. — La de la ley de Sanidad del Congreso de los Diputados se reunió días pasados, deliberando dos horas, acompañada del Ministro de la Gobernación, y dejó ultimado el estudio del proyecto, en el cual se introducirán algunas modificaciones. En su próxima reunión se leerá la nueva redacción de las bases y uno de estos días se leerá el dictamen.

Ley de Sanidad. — La Comisión del Congreso ha emitido dictamen en el proyecto de bases para la ley de Sanidad aprobado por el Senado, introduciendo en él algunas modificaciones. Aun se ignora cuándo será puesto á la orden del día para su discusión en la Cámara, ni si logrará ultimarse en esta legislatura.

Nuevo proyecto. — Con un atento B. L. M. ha tenido la bondad de enviarnos nuestro estimado amigo y discípulo y en la actualidad Concejal del Ayuntamiento de esta capital, el Sr. D. Pedro Vicente Buendía, un ejemplar del *Proyecto de reglamento orgánico de los servicios sanitarios de los Veterinarios municipales de Madrid*, de cuyo trabajo nos ocuparemos otro día.

Mucho agradecemos al Sr. Buendía su atento recuerdo, así como sus trabajos en pro de sus compañeros.

Retirada de un dictamen. — En una de las últimas sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Madrid, á petición de los señores Sánchez y Nicolí, fué retirado el dictamen de la Comisión de Policía urbana sobre provisión de la plaza de Decano de los revisores Veterinarios, jubilación de un Revisor primero y los ascensos para cubrir las vacantes.

Los libros de texto. — El Marqués de Villavicieca ha presentado al Congreso la siguiente proposición:

Artículo 1.º Los alumnos de enseñanza libre pueden adoptar, para su instrucción y examen en cualquier establecimiento público, los textos y programas oficiales que mejor estimen.

Art. 2.º El Ministro de Fomento reglamentará la anterior disposición para que su cumplimiento sea obligatorio desde 1.º de Octubre del presente año.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1900. (*Siguen las firmas.*)

Plaza desierta. — Por decisión del tribunal que entendía en los ejercicios de oposición á la plaza de *Disector anatómico*, vacante en la Escuela de Córdoba, no ha podido cubrirse dicha plaza, por no reunir los aspirantes las condiciones necesarias al efecto.

Nuevo Director de la Escuela de Alfort. — En virtud de haber pedido el retiro, y con este motivo, haber sido nombrado *Director honorario* del reputado establecimiento de enseñanza Veterinaria francesa Mr. Trasbot, ha sido nombrado Director Mr. Barrier, Profesor de dicha Escuela.

Resolución de un Consejo. — El de Agricultura ha aprobado por unanimidad el dictamen de su sección segunda sobre la venta de carnes en Madrid y la administración del matadero.

El dictamen está informado en un criterio muy radical. Se propone que la venta de carne sea declarada libre, para evitar los actuales abusos.

También se reglamenta la forma y manera de que en el mismo matadero puede llevarse á cabo la reforma que se aconseja, como medio de concluir con los graves abusos que se cometen en dicho establecimiento.

Acoína C. — La *acoína C* — ó (agárrense ustedes á las paredes) *diparaanisilmonopara fenitilinanidina* — es un nuevo anestésico, que á las dosis de 1 por 1.000, 1 por 200 y 1 por 100, produce la anestesia ocular durante diez y seis, sesenta ú ochenta minutos. Las dosis altas son muy irritantes.

Victorium, nuevo cuerpo. — Sir William Crookes, el célebre químico inglés, ha anunciado á la Sociedad Real de Londres haber descubierto un nuevo cuerpo ó elemento, al que ha dado el nombre de *Victorium* en honor de la reina de Inglaterra. No dice si este nuevo cuerpo es un metalóide, un líquido ó un gas. Su peso atómico es 117.

La curiosidad de los miembros de la Sociedad Real es inmensa, y las conjeturas sobre este elemento son grandes. — (*Bollet. Chim. Farm.*)

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 10 del actual se concede el empleo de Veterinario primero al segundo D. Eduardo Silva, el de segundo al tercero D. Eduardo Romero, y el de tercero, con la efectividad de dicha fecha, al aspirante más antiguo, D. Juan Igual Hernández, residente en Chelva; por otra de 11 del mismo se aprueba la devolución del depósito de 250 pesetas al segundo D. Juan Díaz, y por otra de 13 del corriente se concede el retiro para Madrid, con el haber mensual de 225 pesetas, desde 1.º de Febrero próximo, al segundo, con sueldo de primero, D. Francisco Antequera.

ADVERTENCIA

Ponemos en conocimiento de los suscriptores morosos, á quienes repetidas veces hemos excitado para que hagan efectivas las cuentas que tienen pendientes con esta Administración, que **GIRAREMOS EN EL PRESENTE MES CONTRA ELLOS.** Por bien y por el honor de todos les encarecemos muchísimo paguen las letras á su presentación y nos hagan después las reclamaciones que estimen pertinentes, pues de no hacerlo así, con gran sentimiento, por nuestra parte, nos veremos en la dura, pero justificada, necesidad de publicar sus nombres en la **GALERIA DE TRAMOSOS** que tenemos preparada.